

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 001-2022-2-4783-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS
CHACHAPOYAS – CHACHAPOYAS – AMAZONAS**

**“OTORGAMIENTO DE BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA EN
CUMPLIMIENTO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 026-2020”**

PERÍODO: 15 DE MARZO DE 2020 AL 20 DE MAYO DE 2021

TOMO I DE III

**31 DE ENERO DE 2022
AMAZONAS – PERÚ**

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 001-2022-2-4783-SCE

“OTORGAMIENTO DE BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 026-2020”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	
1. Origen	1
2. Objetivos	1
3. Materia de Control Específico y alcance	1
4. De la Entidad o dependencia	2
5. Notificación del Pliego de Hechos	3
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	3
Funcionarios y servidores de la entidad identificaron, validaron y aprobaron listas nominales para el pago de bonificación extraordinaria a favor de personal administrativo y personal que ejerció cargos de dirección, incumpliendo los criterios establecidos en el marco normativo, hecho que generó perjuicio económico a la entidad por S/ 96 345,00.	
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	27
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	27
V. CONCLUSIONES	27
VI. RECOMENDACIONES	28
VII. APÉNDICES	28



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 001-2022-2-4783-SCE

“OTORGAMIENTO DE BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 026-2020”

PERÍODO: 15 DE MARZO DE 2020 AL 20 DE MAYO DE 2021

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Dirección Regional de Salud Amazonas, en adelante “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control del año 2021 del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Amazonas, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-4783-2021-001, comunicado mediante oficio n.° 255-2021-G.R.A/DRSA-OCI de 6 de diciembre de 2021, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM, “*Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad*”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021.

2. Objetivo

Determinar si el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal beneficiario, en el marco de la emergencia sanitaria por COVID 19, se efectuó de conformidad con los criterios y procedimientos establecidos por la normativa aplicable.

3. Materia del Control Específico y Alcance

Materia del Control Específico

La materia de control específico, corresponde a la revisión de procedimientos ejecutados por la Entidad que conllevaron a la identificación, validación aprobación y pago de la bonificación extraordinaria a trabajadores administrativos y de dirección que no estaban considerados como beneficiarios de acuerdo a los criterios de identificación previsto en la normativa aplicable.

Es de precisar que, la documentación e información que sustenta la materia de control específico, obra en los archivos de la Dirección Regional, Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y Oficina de Economía de la Entidad, ubicadas en el Jr. Prolongación Dos de Mayo n.° 1470 “Hotel Villa París”, distrito y provincia de Chachapoyas, región Amazonas.

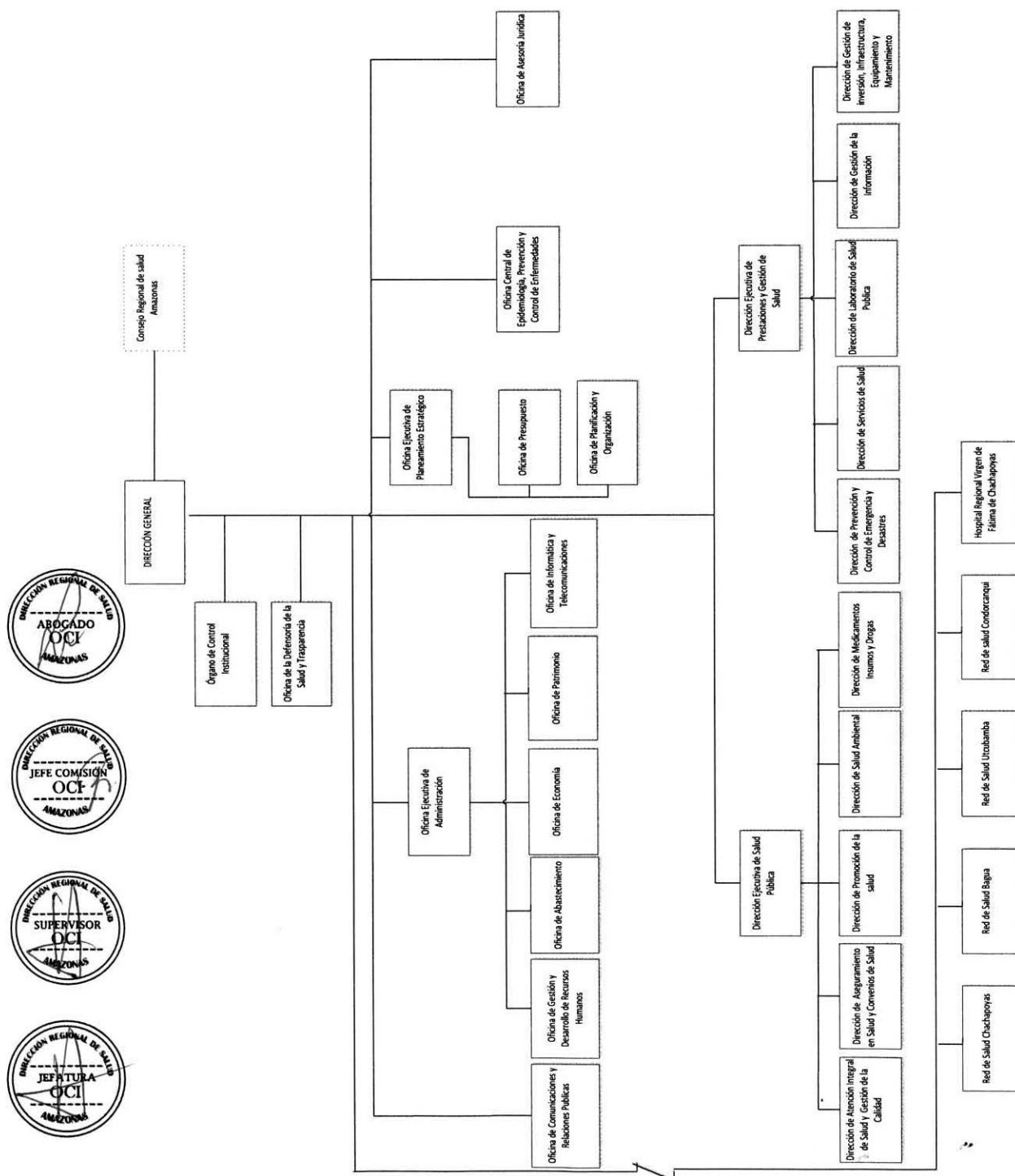
Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 15 de marzo de 2020 al 20 de mayo de 2021, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.



4. De la Entidad o dependencia

La Entidad pertenece al nivel de gobierno regional. A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 403-2017-Gobierno Regional Amazonas/CR de 22 de noviembre de 2017.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG y su modificatoria, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad, a fin de que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Cabe precisar que, ante la imposibilidad de efectuar la notificación electrónica, la comisión de control optó por la comunicación personal a través de medios físicos, cumpliendo con la notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencia de presunta irregularidad, para lo cual en el Apéndice n.º 32, se adjunta la razón fundamentada y conformidad respectiva.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD IDENTIFICARON, VALIDARON Y APROBARON LISTAS NOMINALES PARA EL PAGO DE BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA A FAVOR DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y PERSONAL QUE EJERCIÓ CARGOS DE DIRECCIÓN, INCUMPLIENDO LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL MARCO NORMATIVO, HECHO QUE GENERÓ PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 96 345,00.

De la revisión a la documentación alcanzada por la Dirección Regional de Salud Amazonas, en adelante la "Entidad", se ha determinado que durante el periodo de abril de 2020 a mayo de 2021, funcionarios y servidores identificaron, validaron y aprobaron listas nominales que incluyeron como beneficiarios de la bonificación extraordinaria de S/ 720,00, a trabajadores que, ejercieron cargos y funciones de dirección en la sede administrativa de la Entidad; y, otros, que desempeñaron funciones estrictamente administrativas, en los cargos de: especialista administrativo, coordinador, digitador, técnico administrativo, técnico en soporte informático, asistente técnico secretarial, trabajador en servicios generales, técnico en seguridad, y técnico en servicios generales; cuando la normativa que regula el otorgamiento del citado beneficio, excluía a dicho personal; quienes, además, en todos los casos identificados, no tenían asignadas o registradas tareas COVID en el Aplicativo Informático del Registro Nacional del Personal de la Salud (INFORHUS).

Para ello, mediante actos resolutivos¹ se aprobó las listas nominales que incluyeron a trabajadores que no cumplieron los criterios para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria de S/ 720,00, conllevando al pago de dicho beneficio al margen de la normativa vigente.

Los hechos descritos se exponen a continuación:

1. Antecedentes:

Mediante Decreto de Urgencia n.º 026-2020 publicado el 15 de marzo de 2020, el Estado autorizó el otorgamiento de una bonificación extraordinaria a favor del personal al que hace referencia el numeral 3.2 del artículo 3º del Decreto Legislativo n.º 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado y del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo n.º 1057, Decreto Legislativo que

¹ Solo se contó con acto resolutivo de aprobación de listas nominales, para los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto.

regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, así como las demás entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del referido Decreto Legislativo que presten servicios de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19 en las Unidades de Cuidados Intensivos, Hospitalización o aquellos que realicen vigilancia epidemiológica y las visitas domiciliarias a los pacientes que reciben atención ambulatoria.

Por otra parte, mediante Decreto Supremo n.º 068-2020-EF publicado el 4 de abril de 2020, se estableció en el artículo 4º, los criterios para determinar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria ratificándose como beneficiarios al personal de la salud comprendido en el numeral 3.2 del artículo 3º del Decreto Legislativo n.º 1153; excluyéndose, al personal de la salud que ocupa cargos de confianza o directivos y aquellos que realizan actividades de carácter administrativo, con excepción del personal de la salud que realiza vigilancia epidemiológica.

Posteriormente, mediante Decreto de Urgencia n.º 053-2020 publicado el 5 de mayo de 2020, a través de la única disposición complementaria modificatoria, se modificó el artículo 4º del Decreto de Urgencia n.º 026-2020, incorporándose, entre otros, el numeral 4.4, a través del cual amplían los beneficiarios de la bonificación extraordinaria, incluyéndose al personal administrativo sujeto al régimen del Decreto Legislativo n.º 276 y Decreto Legislativo n.º 1057, considerando para tal fin, a los choferes que forman parte de los Equipos de Emergencia Rápida, personal que realiza servicio de admisión; y, personal que realiza el mantenimiento, limpieza, despacho y entrega de los equipos e insumos en los establecimientos de salud relacionados al COVID-19.

Así pues, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, se efectuaron las transferencias de partidas a favor de los pliegos Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y diversos Gobiernos Regionales, con la finalidad de financiar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria, correspondiendo a la Dirección Regional de Salud Amazonas, un total de S/ 5 847 840,00, conforme el siguiente detalle:

Cuadro N° 1

Detalle de transferencia de partidas para el financiamiento de la bonificación extraordinaria

Dispositivo legal	Fecha de publicación	Mes correspondiente	Monto (S/) por partida de gasto	
			2.1.13.39 (276)	2.3.28.17 (CAS)
D.S. N° 142-2020-EF	14/6/2020	Abril de 2020	0,00	4 320,00
D.S. N° 210-2020-EF	31/7/2020	Abril y mayo de 2020	47 520,00	65 520,00
D.S. N° 237-2020-EF	23/8/2020	Junio 2020	74 880,00	41 760,00
D.S. N° 299-2020-EF	4/10/2020	Mayo (complementario) y julio de 2020	565 200,00	215 280,00
D.S. N° 348-2020-EF	21/11/2020	Agosto de 2020	501 840,00	216 000,00
D.S. N° 394-2020-EF	17/12/2020	Setiembre de 2020	523 440,00	214 560,00
D.S. N° 399-2020-EF	21/12/2020	Octubre de 2020	520 560,00	251 280,00
D.S. N° 424-2020-EF	30/12/2020	Noviembre de 2020	505 440,00	275 040,00
D.S. N° 428-2020-EF	31/12/2020	Mayo a setiembre de 2020 (complementario)	779 760,00	237 600,00
D.U. N° 020-2021 ²	17/2/2021	Diciembre de 2020	511 200,00	296 640,00
Sub total por partida de gasto			4 029 840,00	1 818 000,00
Total			5 847 840,00	

Fuente : Decretos Supremos recuperados de www.mef.gob.pe.

Elaborado : Comisión de control.

² De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º, el cual dispone el financiamiento de la bonificación extraordinaria establecida mediante Decreto de Urgencia n.º 026-2020.

Cabe precisar que, conforme a la legislación presupuestal vigente, el Gobernador Regional de Amazonas, en su condición de titular del pliego, mediante la emisión de resoluciones ejecutivas regionales (Apéndice n.º 4), resolvió la desagregación de los recursos transferidos; de acuerdo al siguiente:

Cuadro N° 2

Desagregación de recursos transferidos a favor de la Dirección Regional de Salud Amazonas

Dispositivo legal	Resolución Ejecutiva Regional		Monto (S/) por genérica de gasto	
	N°	Fecha	1. Personal y obligaciones sociales	3. Bienes y Servicios
D.S. N° 142-2020-EF	270-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR	19/6/2020	0,00	4 320,00
D.S. N° 210-2020-EF	346-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR	5/8/2020	47 520,00	65 520,00
D.S. N° 237-2020-EF	376-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR	28/8/2020	74 880,00	41 760,00
D.S. N° 299-2020-EF	438-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR	9/10/2020	565 200,00	215 280,00
D.S. N° 348-2020-EF	483-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR	26/11/2020	501 840,00	216 000,00
D.S. N° 394-2020-EF	533-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR	22/12/2020	523 440,00	214 560,00
D.S. N° 399-2020-EF	535-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR	23/12/2020	520 560,00	251 280,00
D.S. N° 424-2020-EF	566-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR	31/12/2020	505 440,00	275 040,00
D.S. N° 428-2020-EF	568-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR	31/12/2020	779 760,00	237 600,00
D.U. N° 020-2021	069-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR	22/2/2021	511 200,00	296 640,00
Sub total por genérica de gasto			4 029 840,00	1 818 000,00
Total			5 847 840,00	

Fuente : Resoluciones Ejecutivas Regionales (Apéndice n.º 4).

Elaborado : Comisión de control.

2. De los criterios para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria:

Según el artículo 4° Decreto Supremo n.º 184-2020-EF³ publicado el 9 de julio de 2020, concordante con el Decreto Supremo n.º 068-2020 publicado el 4 de abril de 2020, para determinar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria, se debieron cumplir los siguientes criterios:

“Los criterios para determinar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud y personal administrativo a los que se refiere el numeral 4.4 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, son los siguientes:

(...)

4.2. Son beneficiarios extraordinario el personal de la salud bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1153 y Decreto Legislativo N° 1057, así como el personal administrativo sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 1057 del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, así como las demás entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1153.

4.3. Los beneficiarios prestan servicios presenciales en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, de acuerdo al siguiente detalle:

³ En el artículo 1° se estableció el monto de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud y personal administrativo a los que se refiere el numeral 4.4 del artículo 4 del Decreto de Urgencia n.º 026-2020, en la suma de S/ 720,00.

- a) *Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud de los establecimientos del segundo y tercer nivel de atención que intervienen en el diagnóstico, tratamiento y manejo de los casos sospechosos o confirmados con COVID-19 y que requieren ser atendidos por las diferentes unidades productoras de servicios de salud;*
- b) *Choferes que forman parte de los Equipos de Emergencia Rápida;*
- c) *Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que realizan el manejo del cadáver en los establecimientos de salud o similares y los que integran el Equipo Humanitario de Recojo de Cadáveres;*
- d) *Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que realiza visita domiciliaria en el primer nivel de atención;*
- e) *Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales que realizan triajes diferenciados en los establecimientos de salud de los diferentes niveles de atención;*
- f) *Personal que realiza servicio de admisión;*
- g) *Personal que realiza el mantenimiento, limpieza, despacho y entrega de los equipos e insumos en los establecimientos de salud relacionados al COVID-19;*
- h) *Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que forman parte del Equipo de Acompañamiento Psicosocial para el Personal de la Salud;*
- i) *Profesionales y técnicos asistenciales de la salud de los Centros de Salud Mental Comunitarios.*

4.4. *Se encuentran excluidos como beneficiarios de la bonificación extraordinaria, el personal que ocupa cargos de confianza o directivo y el personal que realiza exclusivamente trabajo remoto.*

4.5. *El personal de la salud y el personal administrativo debe encontrarse registrado en el Registro Nacional de Personal de la Salud (Aplicativo Informático INFORHUS del Ministerio de Salud). (...)*

Como se aprecia, se consideró como criterio para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria que, los beneficiarios presten servicios presenciales en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19; así como, excluía de dicho beneficio al personal de confianza y directivo, y al personal que realiza exclusivamente trabajo remoto. Adicionalmente, se estableció que, el personal debía encontrarse registrado en el Aplicativo Informático INFORHUS.

3. De las precisiones expuestas por la Dirección General del Personal de Salud del Ministerio de Salud:

Ante el requerimiento de información efectuado por el Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Amazonas, la Dirección General de Personal de la Salud del Ministerio de Salud, a través del oficio n.º 2504-2021-DG-DIGIEP/MINSA, recibido el 15 de diciembre de 2021 (Apéndice n.º 5); remitió copia del informe n.º 204-2021-OBS-DIPLAN-DIGEP/MINSA (Apéndice n.º 5) emitido por el Equipo Técnico de la Dirección de Planificación de Personal de la Salud, de la citada Dirección General.

Así, como parte del análisis efectuado por el Equipo Técnico en el numeral 5 del rubro de análisis del informe citado en el párrafo precedente (Apéndice n.º 5), se precisa: "5. (...), respecto al personal administrativo, se señala que únicamente el personal administrativo que cumpla con los criterios señalados en los literales b), f) y g), establecidos en el Decreto de Urgencia N° 053-2020, podía ser beneficiario de la bonificación extraordinaria en consulta." (El subrayado es agregado).

Dicho esto, se confirma que, el único personal administrativo que podría haber sido beneficiario del bono extraordinario, es el descrito en los literales b), f) y g) del numeral 4.4 del artículo 4º del Decreto de Urgencia n.º 026-2020, modificado por el Decreto de Urgencia n.º 053-2020, que se detalla a continuación:

"4.4 Asimismo, son beneficiarios de la bonificación extraordinaria a la que hace referencia el numeral 4.1 del artículo 4 el siguiente personal de la salud bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1153 y Decreto Legislativo N° 1057, así como el personal administrativo sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 1057, según corresponda, de acuerdo al siguiente detalle:

(...)

b) Choferes que forman parte de los Equipos de Emergencia Rápida,

(...)

f) Personal que realiza servicio de admisión;

g) Personal que realiza el mantenimiento, limpieza, despacho y entrega de los equipos e insumos en los establecimientos de salud relacionados al COVID-19.

(...)"

Del mismo modo, en el numeral 9 del rubro de análisis del informe en comento (Apéndice n.º 5), señala: "9. Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el literal d) del artículo 4, del Decreto Supremo N° 068-2020-EF, se encuentran excluidos como beneficiarios de la bonificación extraordinaria, el personal de la salud que ocupa cargos de confianza o directivo, y aquellos que realizan actividades de carácter administrativo, con excepción del personal de la salud que realiza vigilancia epidemiológica." (El subrayado es agregado).

En suma, la Dirección General de Personal de la Salud del Ministerio de Salud, confirma y ratifica lo ya expuesto en el marco normativo, específicamente lo referido a la exclusión del personal administrativo, de dirección o confianza, del otorgamiento del bono extraordinario en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia n.º 026-2020, con las excepciones establecidas en el Decreto de Urgencia n.º 053-2020.

4. Del procedimiento para la identificación de beneficiarios de la bonificación extraordinaria:

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Supremo n.º 184-2020-EF publicado el 9 de julio de 2020, concordante con el Decreto Supremo n.º 068-2020-EF, publicado el 4 de abril de 2020, el procedimiento para identificar a los beneficiarios de la bonificación extraordinaria eran:



"De acuerdo a la publicación que efectúa el Ministerio de Salud sobre los casos confirmados por COVID-19, en el ámbito nacional, las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1153 verifican si el personal de salud y personal administrativo a su cargo cumple con los criterios establecidos para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria, conforme al siguiente procedimiento:

- a. El Jefe de Departamento o Servicio de los Establecimientos de Salud del segundo o tercer nivel de atención, el Jefe del Establecimiento de Salud del primer nivel de atención, o los Directores de los órganos del Ministerio de Salud, Direcciones/Gerencias Regionales de Salud, Direcciones de Redes Integradas de Salud, Direcciones de Redes de Salud o los que hagan sus veces, deben identificar al personal que cumple labores de acuerdo a los criterios señalados en el artículo 4 del presente Decreto Supremo, y elabora una lista nominal de dicho personal, la cual se remite a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora respectiva.*
- b. La Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, es responsable de verificar que el personal señalado en la lista nominal se encuentre registrado en el INFORHUS* (...).
- c. El Director o Jefe de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, aprueba mediante acto resolutivo el listado nominal y el costo de la bonificación extraordinaria a favor de los beneficiarios identificados de acuerdo a los criterios y procedimientos señalados en el presente Decreto Supremo.*

- d. La máxima autoridad administrativa de la Unidad Ejecutora remite copia del acto resolutivo indicado en el literal precedente, según cronograma establecido por el Ministerio de Salud para su conformidad, a efectos de sustentar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la transferencia de partidas correspondiente.
- e. La máxima autoridad administrativa de cada unidad ejecutora, es responsable de velar por el estricto cumplimiento de la identificación del personal que resulte beneficiario de la bonificación extraordinaria, así como su correspondiente pago. (El subrayado es agregado).

Adicionalmente, la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo n.º 184-2020-EF, modificó, entre otro, el literal b) del artículo 5º del Decreto Supremo n.º 068-2020-EF, precisando: “b) La Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, es responsable de verificar que el personal señalado en la lista nominal se encuentre registrado en el INFORHUS y verifica el cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo 4 del presente Decreto Supremo.” (El subrayado es agregado).

Como se puede apreciar, en el presente caso, corresponde a la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Entidad, verificar el cumplimiento de los criterios de identificación y el registro de los beneficiarios en el aplicativo informático correspondiente; así como, al Director Regional de Salud Amazonas, en su calidad de máxima autoridad administrativa de la Entidad, velar por el estricto cumplimiento en la identificación del personal beneficiario.

Bajo esa premisa, la comisión de control mediante oficio n.º 239-2021-G.R.A/DRSA-OCI de 15 de noviembre de 2021 (Apéndice n.º 6), solicitó al director de la Entidad, Elías Eduardo Bohórquez Medina, disponer la remisión de un informe detallado sobre el procedimiento que se utilizó para identificar a los beneficiarios de la bonificación extraordinaria; así como, los criterios para dicha identificación.

En respuesta, la directora de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Maricarmen Tejada Díaz⁴, mediante oficio n.º 708-2021-GOB.REG.AMAZONAS/DRSA-OEA-OGDRRH de 23 de noviembre de 2021 (Apéndice n.º 6), adjuntó, entre otros, el informe n.º 048-2021-GRA/DRSA-OEA-OGDRRH/GTV (Apéndice n.º 6), elaborado por Gerzon Tapia Vargas⁵ – Equipo Técnico Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, quién informó a la citada Directora, respecto del procedimiento para la identificación de beneficiarios, en los siguientes términos:

“Con **Oficio Circular N° 064-2020-DG-DIGEP/MINSA**, dictan precisiones normativas respecto al estricto registro del personal beneficiario del “BONO COVID” del mes de julio, en el aplicativo INFORHUS, asimismo con **Oficio Circular N° 085-2020-DG-DIGEP/MINSA**, se reitera el registro del personal beneficiario (...)

Para la identificación de los beneficiarios del mes de julio 2021, se ha descargado la base de datos del INFORHUS del personal de la unidad ejecutora, de ello en cumplimiento a los criterios establecidos en la normativa para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria, se ha procedido a registrar en el Módulo COVID del INFORHUS.

⁴ Del 30 de abril de 2019 a la actualidad; encargada mediante Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 710-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA de 28 de mayo de 2019 (Apéndice n.º 7).

⁵ Responsable de la fase de compromiso de remuneraciones, observatorio INFORHUS, aplicativo AIRHSP, MCPP y SIGA Personal desde el 1 de enero de 2019 hasta la actualidad, encargado mediante Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 427-2019-Gobierno Regional Amazonas/DRSA de 17 de abril de 2019 (Apéndice n.º 8).

Con **Oficio Circular N° 104-2020-DG-DIGEP/MINSA**, solicitan el registro del personal beneficiario del "BONO COVID" del mes de agosto, en el aplicativo INFORHUS, asimismo, con **Oficio Circular N° 117-2020-DG-DIGEP/MINSA**, se reitera el registro del personal beneficiario (...)

Para la identificación y el registro del personal beneficiario del mes de agosto, se emitió el **MEMORANDO CIRC. N° 494-2020-G.R.AMAZONAS-DRSA/OEA-OGDRRH**, con la finalidad de que cada Dirección Ejecutiva de DIRESA y Red Chachapoyas identifiquen al personal beneficiario que cumpla los criterios establecidos e informen en la respectiva matriz para su ingreso al Módulo COVID del INFORHUS.

Con **Oficio Circular N° 132-2020-DG-DIGEP/MINSA**, solicitan el registro del personal beneficiario del "BONO COVID" del mes de setiembre, en el aplicativo INFORHUS, asimismo, con **Oficio Circular N° 147-2020-DG-DIGEP/MINSA**, se reitera el registro del personal beneficiario (...)

Para la identificación y el registro del personal beneficiario del mes de setiembre, se emitió el **MEMORANDO CIRC. N° 548-2020-G.R.AMAZONAS-DRSA/OEA-OGDRRH**, con la finalidad de que cada Dirección Ejecutiva de DIRESA y Red Chachapoyas identifiquen al personal beneficiario que cumpla los criterios establecidos e informen en la respectiva matriz para su ingreso al Módulo COVID del INFORHUS.

Con **Oficio Circular N° 162-2020-DG-DIGEP/MINSA**, solicitan el registro del personal beneficiario del "BONO COVID" del mes de octubre, en el aplicativo INFORHUS, asimismo, con **Oficio Circular N° 174-2020-DG-DIGEP/MINSA**, se reitera el registro del personal beneficiario (...)

Para la identificación y el registro del personal beneficiario del mes de octubre, se emitió el **MEMORANDO CIRC. N° 645-2020-G.R.AMAZONAS-DRSA/OEA-OGDRRH**, con la finalidad de que cada Dirección Ejecutiva de DIRESA y Red Chachapoyas identifiquen al personal beneficiario que cumpla los criterios establecidos e informen en la respectiva matriz para su ingreso al Módulo COVID del INFORHUS.



Con **Oficio Circular N° 187-2020-DG-DIGEP/MINSA**, solicitan el registro del personal beneficiario del "BONO COVID" del mes de noviembre, en el aplicativo INFORHUS, asimismo, con **Oficio Circular N° 203-2020-DG-DIGEP/MINSA**, se reitera el registro del personal beneficiario (...)



Para la identificación y el registro del personal beneficiario del mes de noviembre, se emitió el **MEMORANDO CIRC. N° 1717-2020-G.R.AMAZONAS-DRSA/OEA-OGDRRH**, con la finalidad de que cada Dirección Ejecutiva de DIRESA y Red Chachapoyas identifiquen al personal beneficiario que cumpla los criterios establecidos e informen en la respectiva matriz para su ingreso al Módulo COVID del INFORHUS.



Con **Oficio Circular N° 001-2021-DG-DIGEP/MINSA**, solicitan el registro del personal beneficiario del "BONO COVID" del mes de diciembre 2020, en el aplicativo INFORHUS, asimismo, con **Oficio Circular N° 007-2021-DG-DIGEP/MINSA**, se reitera el registro del personal beneficiario (...)



Para la identificación y el registro del personal beneficiario del mes de diciembre 2020, se emitieron el **MEMORANDO CIRC. N° 08-2021-G.R.AMAZONAS-DRSA/OEA-OGDRRH**, para las Direcciones Ejecutivas de la DIRESA y el **MEMORANDO N° 24-2021-G.R.AMAZONAS-DRSA/OEA-OGDRRH** para el Director Ejecutivo de la Red Chachapoyas, para la identificación del personal beneficiario que cumpla los criterios establecidos e informen en la respectiva matriz para su ingreso al Módulo COVID del INFORHUS."

Así, en la parte final del citado informe (Apéndice n.º 6), Gerzon Tapia Vargas, precisó lo siguiente: "Una vez de haber recibido las transferencias con el financiamiento de dichas bonificaciones, mi persona en coordinación con su Jefatura, realizaron validaciones adicionales a los listados nominales, para determinar los listados definitivos. (...)". (El subrayado es agregado).

Como se advierte en el citado informe (Apéndice n.º 6), la Dirección General de Personal de la Salud del MINSA a través de diversos oficios circulares (Apéndice n.º 9), solicitó a las diversas unidades orgánicas del sector salud, el registro del personal beneficiario en el aplicativo INFORHUS. Posteriormente, el entonces Director Regional de Salud Amazonas, Gorky Jave Poquioma⁶, a través de diversos memorandos (Apéndice n.º 11), a partir del mes de agosto de 2020, solicitó a las direcciones ejecutivas de la Entidad y Red de Salud Chachapoyas, identifiquen al personal beneficiario que cumpla los criterios establecidos e informen en la respectiva matriz para su ingreso al módulo COVID del INFORHUS, luego del cual el responsable del equipo técnico, Gerzon Tapia Vargas en coordinación directa con la jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Maricarmen Tejada Díaz, realizaban las validaciones adicionales a los listados nominales para determinar los listados definitivos.

En ese sentido, si bien los responsables de las diversas direcciones ejecutivas de la Entidad, así como, de la Red de Salud Chachapoyas fueron los encargados de informar respecto del personal a su cargo que a su criterio le correspondía el otorgamiento de la bonificación extraordinaria dispuesta; correspondía a la directora de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Maricarmen Tejada Díaz; así como, al señor Gerzon Tapia Vargas⁷ – integrante del Equipo Técnico de la citada Oficina, efectuar las validaciones y verificar que el personal considerado como beneficiario de la bonificación extraordinaria, cumpla con los criterios establecidos en el Decreto Supremo n.º 068-2020-EF y 184-2020-EF, máxime si, es la misma oficina la que elaboró el citado listado. Asimismo, correspondía al Director Regional de Salud Amazonas, en su calidad de máxima autoridad administrativa de la Entidad, velar por el estricto cumplimiento en la identificación del personal beneficiario.

5. De la aprobación de las listas nominales:

Mediante Resoluciones Directorales Regionales Sectoriales n.ºs 804, 805, 806-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA, todas de 29 de setiembre de 2020 (Apéndice n.º 12); y Resoluciones Directorales Regionales Sectoriales n.ºs 1060 y 1299-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA de 4 de noviembre y 30 de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 12), respectivamente; se aprobaron las relaciones nominales de los beneficiarios de la bonificación extraordinaria; resoluciones que cuentan en el rubro de vistos, con informes técnicos (Apéndice n.º 13) emitidos por la jefa de Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Maricarmen Tejada Díaz; y suscritas por el Director Regional de Salud, Gorky Jave Poquioma; como se detalla a continuación:

Cuadro N° 3

Aprobación de relación nominal para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria

Resolución Directoral Regional Sectorial			Informe Técnico de Sustento	
Denominación	Fecha	Mes correspondiente	Denominación	Fecha
804-2020- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA	29/9/2020	Abril de 2020	029-2020-GRA/DRSA-OGDRRH-MTD	29/9/2020
805-2020- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA	29/9/2020	Abril y mayo de 2020	030-2020-GRA/DRSA-OGDRRH-MTD	29/9/2020
806-2020- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA	29/9/2020	Junio 2020	031-2020-GRA/DRSA-OGDRRH-MTD	29/9/2020

⁶ Del 24 de junio de 2020 al 8 de julio de 2021; designado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 276-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de 23 de junio de 2020, y concluido mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 234-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de 8 de julio de 2021 (Apéndice n.º 10).

⁷ Según lo manifestado en el informe n.º 048-2021-GRA/DRSA-OEA-OGDRRH/GTV de 23 de noviembre de 2021 (Apéndice n.º 6).

Resolución Directoral Regional Sectorial			Informe Técnico de Sustento	
Denominación	Fecha	Mes correspondiente	Denominación	Fecha
1060-2020- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA	4/11/2020	Mayo (complementario) y julio de 2020	035-2020-GRA/DRSA-OGDRRH-MTD	29/10/2020
1299-2020- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA	30/12/2020	Agosto de 2020	039-2020-GRA/DRSA-OGDRRH-MTD	21/12/2020
No cuenta	-	Setiembre de 2020	No cuenta	-
No cuenta	-	Octubre de 2020	No cuenta	-
No cuenta	-	Noviembre de 2020	No cuenta	-
No cuenta	-	Mayo a setiembre de 2020 (complementario)	No cuenta	-
No cuenta	-	Diciembre de 2020	No cuenta	-

Fuente : Resoluciones Directorales Regionales Sectoriales n.º 804, 805, 806-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA de 29 de setiembre de 2020; y Resoluciones Directorales Regionales Sectoriales n.º 1060 y 1299-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA de 4 de noviembre y 30 de diciembre de 2020, respectivamente (Apéndice n.º 12).

Elaborado : Comisión de control.

Como se puede advertir en el cuadro precedente, las relaciones nominales con datos e identificación de los beneficiarios del bono extraordinario correspondiente a los meses de abril, mayo, junio, mayo complementario, julio y agosto de 2020, fueron aprobadas por el titular de la Entidad, mediante actos resolutivos (Apéndice n.º 12), previos informes técnicos (Apéndice n.º 13) de la jefe de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos; sin embargo, para los meses de setiembre, octubre, noviembre, mayo a setiembre (complementario) y diciembre de 2020⁸, no se cuenta con relación nominal aprobada con acto resolutivo; asimismo, no cuenta con informe técnico que sustente la identificación y validación de beneficiarios; incluyendo así, a personal administrativo y de dirección, quienes no cumplieron con los criterios de identificación establecidos.

6. Otorgamiento de bonificación extraordinaria a personal administrativo que no cumplió con los criterios establecidos en la normativa, ocasionó un perjuicio económico de S/ 61 896,00.

De la revisión efectuada a las relaciones nominales aprobadas mediante resoluciones directorales regionales sectoriales (Apéndice n.º 12), aplicativo informático INFORHUS⁹ (Apéndice n.º 15); así como, a las planillas y comprobantes de pago correspondientes (Apéndices n.ºs 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24); se evidenció que la Entidad, identificó, validó y aprobó la relación nominal que incluyó como beneficiarios de la bonificación extraordinaria, a personal administrativo que no cumplía los criterios exigidos en la normativa aplicable¹⁰; identificándose así, personal administrativo que, según contratos y resoluciones de nombramiento (Apéndice n.º 25), desempeñaba cargos de especialista administrativo, coordinador, digitador técnico administrativo, técnico en soporte informático, asistente técnico secretarial, trabajador en servicios generales, técnico en seguridad, y técnico en servicios generales, conforme al siguiente detalle:

⁸ Según lo manifestado por la directora de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Maricarmen Tejada Díaz, mediante oficio n.º 653-2021-GRA-DRSA/OGDRRH de 8 de noviembre de 2021 (Apéndice n.º 14).

⁹ Requerimiento efectuado con oficio n.º 146-2021-G.R.A/DRSA-OCI de 11 de agosto de 2021; y atendido mediante oficio n.º 400-2021-GOB.REG.AMAZONAS/DRSA-OEA-OGDRRH de 13 de agosto de 2021 (Apéndice n.º 15).

¹⁰ Señalados en los numerales 4.1 y 4.4 del artículo 4º del Decreto de Urgencia n.º 26-2020 y normas modificatorias, el artículo 4º del Decreto Supremo n.º 068-2020-EF y el Decreto Supremo n.º 184-2020-EF.

Cuadro N° 4
Cargos administrativos beneficiarios de la bonificación extraordinaria

Denominación del Cargo (INFORHUS)	Mes de Transferencia									Total General
	Abril y Mayo	Junio	Julio y mayo (complem.)	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Mayo a Setiembre (complem.)	Diciembre	
Digitador/a	0,00	0,00	1 440,00	0,00	720,00	720,00	1 800,00	0,00	2 520,00	7 200,00
Coordinador/a I	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	720,00	720,00	1 848,00	0,00	3 288,00
Técnico/a Administrativo III	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1 848,00	0,00	1 848,00
Técnico/a en Soporte Informático	0,00	0,00	720,00	1 440,00	1 440,00	2 160,00	2 160,00	4 320,00	3 600,00	15 840,00
Trabajador/a de Servicios Generales	0,00	0,00	0,00	720,00	1 440,00	1 440,00	2 160,00	4 944,00	3 480,00	14 184,00
Técnico/a Administrativo I	0,00	0,00	0,00	720,00	1 440,00	1 440,00	1 440,00	2 616,00	2 160,00	9 816,00
Especialista Administrativo I	0,00	0,00	0,00	0,00	720,00	720,00	168,00	2 424,00	648,00	4 680,00
Asistente/a Técnico/a Secretarial	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	720,00	720,00
Técnico/a en Seguridad	0,00	0,00	1 440,00	0,00	0,00	720,00	0,00	0,00	1 140,00	3 600,00
Técnico/a en Servicios Generales I	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	720,00	720,00
Total	0,00	0,00	3 600,00	2 880,00	6 760,00	7 920,00	8 448,00	18 000,00	15 288,00	61 896,00

Fuente : Comprobantes de pago (Apéndices n.ºs 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24).

Elaborado : Comisión de control.

A continuación, se detalla la relación del personal administrativo de la Dirección Regional de Salud Amazonas, que fue beneficiado con el otorgamiento de la bonificación extraordinaria, pese a no cumplir con los criterios para dicho otorgamiento; a saber:

Cuadro N° 5
Detalle del personal administrativo beneficiario de la bonificación extraordinaria

N°	Apellidos y nombres	DNI	Profesión / Oficio	Cargo	Importe S/
1	Aguilar Mariño María Mercedes	33404729	Sin profesión ni carrera técnica	Coordinador/a I	3 288,00
2	Alvarado Torres Ponciano	33403307	Sin profesión ni carrera técnica	Técnico/a Administrativo III	1 848,00
3	Alvis Muñoz Jorge Humberto	16469949	Sin profesión ni carrera técnica	Técnico/a en Seguridad	1 440,00
4	Bautista Mendoza Carlos Enrique	40035217	Técnico en Computación e Informática	Técnico/a en Soporte Informático	5 760,00
5	Chappa Tafur Julio Cesar	33407268	Sin profesión ni carrera técnica	Técnico/a en Servicios Generales I (Vigilante)	720,00
6	Chávez Alva Hitler Rey	43423216	Técnico en Computación e Informática	Técnico/a en Soporte Informático	5 760,00
7	Chiza Tirado Gilmer Pepito	46572173	Técnico en Computación e Informática	Digitador/a	2 880,00
8	Chocaca Ramos Leidy Rosario	43721292	Técnico en Computación e Informática	Digitador/a (Técnico Computación)	720,00
9	De La Cruz Jiménez Ronal	45452626	Sin profesión ni carrera técnica	Técnico/a Administrativo I	5 496,00
10	Díaz Díaz Aydee	33429911	Contador Público	Asistente/a Técnico/a Secretarial	720,00

N°	Apellidos y nombres	DNI	Profesión / Oficio	Cargo	Importe S/
11	Díaz Mori Donatilde	33407215	Profesor de Educación Inicial (Pre-Escolar)	Especialista Administrativo I	4 680,00
12	Inga Pizarro Rony	42316187	Sin profesión ni carrera técnica	Trabajador/a de Servicios Generales (Vigilante)	720,00
13	Ludeña Villar Víctor Manuel	46044168	Técnico en Computación e Informática	Técnico/a en Soporte Informático	720,00
14	Mori Jiménez Edison Guillermo	09938145	Bachiller en Administración	Técnico/a Administrativo I	3 600,00
15	Quintana Salazar Yeily	44542480	Técnico en Enfermería	Digitador/a	2 160,00
16	Rojas Matos Jesús Edgar	06844218	Sin profesión ni carrera técnica	Trabajador/a de Servicios Generales (Vigilante)	1 440,00
17	Rojas Sopla Leysen	43966935	Sin profesión ni carrera técnica	Trabajador/a de Servicios Generales (Vigilante)	720,00
18	Rubio Villa Richard	42423745	Sin profesión ni carrera técnica	Trabajador/a de Servicios Generales	5 640,00
19	Santillán Silva Sandro Javier	33429574	Sin profesión ni carrera técnica	Técnico/a en Seguridad	2 160,00
20	Santillán Tafur Segundo Aníbal	80676015	Técnico en Computación e Informática	Técnico/a en Soporte Informático	720,00
21	Tafur Torres Marilita	40813396	Técnico en Enfermería	Digitador/a	1 440,00
22	Torrejón Vega Doris	33407787	Sin profesión ni carrera técnica	Trabajador/a de Servicios Generales	5 664,00
23	Vera Rivera Sindy Morelia	74865782	Técnico en Administración Industrial	Técnico/a Administrativo I	720,00
24	Villa Góngora Gender	43674139	Técnico en Computación e Informática	Técnico/a en Soporte Informático (Digitador)	2 880,00
IMPORTE TOTAL CANCELADO (S/)					61 896,00

Fuente : Comprobantes de pago (Apéndices n.º 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24).

Elaborado : Comisión de control.



En efecto, como se ha podido evidenciar y exponer en los cuadros precedentes, funcionarios y servidores de la Entidad identificaron y validaron como personal beneficiario, a trabajadores que, según contratos laborales (Apéndice n.º 25), información registrada en el INFORHUS y proporcionada por la Entidad (Apéndice n.º 15), así como, información alcanzada por la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Entidad¹¹ (Apéndice n.º 26), ocupan cargos exclusivamente administrativos, los cuales no son reconocidos como beneficiarios según lo previsto en el numeral 4.4 del artículo 4º del Decreto de Urgencia n.º 026-2020, numeral incorporado por la única disposición complementaria modificatoria del Decreto Supremo n.º 053-2020.

Ahora bien, como ya se ha mencionado en párrafos anteriores, el otorgamiento de una bonificación extraordinaria para el personal de la salud, conforme lo establece el numeral 4.1 del Decreto de Urgencia n.º 026-2020, estuvo previsto, inicialmente, para personal de salud que presten servicios de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19 en las Unidades de Cuidados Intensivos, Hospitalización o aquellos que realicen vigilancia epidemiológica y las visitas domiciliarias a los pacientes que reciben atención ambulatoria.

¹¹ Oficio N° 699-2021-GOB.REG.AMAZONAS/DRSA-OEA-OGDRRH recibido el 22 de noviembre de 2021, con el que se alcanzó el informe n.º 004-2021-GRA/DRSA-OGDRRH de 19 de noviembre de 2021 (Apéndice n.º 26), suscrito por Neyser Yatsupich Sánchez, responsable del aplicativo INFORHUS.

Posteriormente, y con la modificación prevista en la única disposición complementaria modificatoria contenida en el Decreto de Urgencia n.º 053-2020, se incluyó a personal administrativo, como el caso de choferes que forman parte de los Equipos de Emergencia Rápida, personal que realiza servicio de admisión y personal que realiza el mantenimiento, limpieza, despacho y entrega de los equipos e insumos en los establecimientos de salud relacionados al COVID-19.

Aunado a ello, de la revisión efectuada a la base de datos del INFORHUS alcanzada por la Entidad (Apéndice n.º 15), correspondiente a los meses de agosto, setiembre y octubre de 2020, se verificó que, ninguno de los trabajadores administrativos beneficiarios citados en el cuadro anterior, contaba con la asignación de trabajo o tareas relacionadas al COVID-19.

En suma, la comisión de control evidenció que, se identificó, validó, aprobó y benefició con el otorgamiento del bono extraordinario, a personal administrativo que no cumplió con los criterios establecidos en los Decretos Supremos n.ºs 068 y 184-2020-EF; conllevando así, a la erogación de fondos públicos por la suma de S/ 61 896,00.

7. Otorgamiento de bonificación extraordinaria a personal que ocupó cargo de dirección en la sede administrativa de la Entidad, ocasionó un perjuicio económico de S/ 34 449,00.

De la revisión efectuada a las relaciones nominales aprobadas mediante resoluciones directorales regionales sectoriales (Apéndice n.º 12), aplicativo informático INFORHUS (Apéndice n.º 15); así como, a las planillas y comprobantes de pago correspondientes (Apéndices n.ºs 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24); se evidenció que la Entidad, identificó, validó y aprobó la relación nominal que incluyó como beneficiarios de la bonificación extraordinaria, a personal que ocupó cargos de dirección en la sede administrativa de la Entidad (Apéndice n.º 27), pese a que el numeral 4.4 del artículo 4º del Decreto Supremo n.º 184-2020-EF¹², respecto a los criterios para determinar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria, precisó: "Se encuentran excluidos como beneficiarios de la bonificación extraordinaria, el personal que ocupa cargos de confianza o directivo y el personal que realiza exclusivamente trabajo remoto". (El subrayado es agregado).

Bajo esa premisa, se efectuaron pagos a personal que desempeñó cargos de dirección en la sede administrativa de la Entidad (Apéndice n.º 27), conforme el siguiente detalle:

Cuadro N.º 6
Cargos de dirección beneficiarios de la bonificación extraordinaria

Denominación del Cargo	Mes de Transferencia									Total General
	Abril y Mayo	Junio	Julio y mayo (complem.)	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Mayo a Setiembre (complem.)	Diciembre	
Director/a Aseguramiento en Salud y Convenios de Salud	0,00	0,00	0,00	720,00	720,00	720,00	720,00	0,00	709,00	3 589,00
Director/a de Atención Integral de Salud y Gestión de la Calidad	0,00	0,00	0,00	720,00	720,00	720,00	720,00	0,00	686,00	3 566,00
Director/a de la Oficina Central de Epidemiología,	0,00	0,00	687,00	720,00	720,00	720,00	720,00	0,00	710,00	4 277,00

¹² En concordancia con lo establecido en el literal d) del artículo 4º del Decreto Supremo n.º 068-2020-EF, referido a los criterios para determinar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria.

Denominación del Cargo	Mes de Transferencia									Total General
	Abril y Mayo	Junio	Julio y mayo (complem.)	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Mayo a Setiembre (complem.)	Diciembre	
Prevención y Control de Enfermedades										
Director/a de Medicamentos, Insumos y Drogas	0.00	0.00	0.00,00	720,00	720,00	720,00	720,00	2 160,00	709,00	5 749,00
Director/a de Promoción de la Salud	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	720,00	0,00	710,00	1 430,00
Director/a de Salud Ambiental	1 008,00	0,00	720,00	720,00	720,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3 168,00
Director/a de Servicios de Salud	1 440,00	695,00	687,00	720,00	720,00	600,00	720,00	0,00	710,00	6 292,00
Director/a del Laboratorio de Salud Pública	720,00	695,00	1 373,00	720,00	720,00	720,00	720,00	0,00	710,00	6 378,00
Total	3 168,00	1 390,00	3 467,00	5 040,00	5 040,00	4 200,00	5 040,00	2 160,00	4 944,00	34 449,00

Fuente : Comprobantes de pago (Apéndices n.º 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24).

Elaborado : Comisión de control.

A continuación, se detalla la relación del personal que desempeñó cargos directivos en la sede administrativa de la Dirección Regional de Salud Amazonas (Apéndice n.º 27), y que fue beneficiado con el otorgamiento del bono extraordinario, pese a no cumplir con los criterios para dicho otorgamiento; a saber:

Cuadro N° 7
Detalle del personal directivo beneficiario de la bonificación extraordinaria

N°	Cargo de Dirección	Apellidos y Nombres	DNI	Periodo	Documento de designación	Documento de cese	Importe S/
1	Director/a de la Oficina Central de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades	Bustamante Chauca Tomas Pershing	08665806	30/6/2020 a la actualidad	R.D.R.S. N° 555-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA	No corresponde	4 277,00
Dirección Ejecutiva de Salud Pública							
2	Director/a de Atención Integral de Salud y Gestión de la Calidad	Rodríguez Gutiérrez Irene Katuska	09608094	2/7/2020 a la actualidad	R.D.R.S. N° 585-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA	No corresponde	3 566,00
3	Director/a de Aseguramiento en Salud y Convenios de Salud	Muñoz Vargas Clyde Cowan	42458902	20/8/2019 al 11/07/2021	R.D.R.S. N° 1124-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA	R.D.R.S. N° 739-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA	3 589,00
4	Director/a de Promoción de la Salud	Becerra Zegarra Víctor Andrés	09564211	1/7/2020 al 1/3/2021	R.D.R.S. N° 583-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA	R.D.R.S. N° 415-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA	1 430,00
5	Director/a de Salud Ambiental	Rosado Lucero Luisa Paola	43825413	4/2/2020 al 12/5/2020	R.D.R.S. N° 131-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA	R.D.R.S. N° 572-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA	1 008,00
6	Director/a de Salud Ambiental	Zavala Segovia Javier Gustavo	21552773	1/7/2020 al 30/9/2020	R.D.R.S. N° 575-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA	R.D.R.S. N° 821-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA	2 160,00

N°	Cargo de Dirección	Apellidos y Nombres	DNI	Periodo	Documento de designación	Documento de cese	Importe S/
7	Director/a de Medicamentos, Insumos y Drogas	Clavo Alvarado Noemi	45849984	6/1/2020 al 26/7/2021	R.D.R.S. N° 018-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA	R.D.R.S. N° 1149-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA	5 749,00
Dirección Ejecutiva de Prestaciones y Gestión de la Salud							
8	Director/a de Servicios de Salud	Rojas Arana Fanny Betty	07616771	29/1/2019 al 12/9/2021	R.D.R.S. N° 333-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA	R.D.R.S. N° 950-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA	6 292,00
9	Director/a del Laboratorio de Salud Pública	González Cornejo Lizandro	16552731	14/3/2019 a la actualidad	R.D.R.S. N° 332-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA	No corresponde	6 378,00
IMPORTE TOTAL CANCELADO (S/)							34 449,00

Fuente : Resoluciones Directorales Regionales Sectoriales de designación y encargatura (Apéndice n.º 27).
Elaborado : Comisión de control.

En efecto, como se ha podido evidenciar y exponer en los cuadros precedentes, funcionarios y servidores de la Entidad identificaron y validaron como personal beneficiario, a trabajadores que, según las resoluciones directorales regionales sectoriales obtenidas por la (Apéndice n.º 27), desempeñaron cargos de dirección en la sede administrativa de la Entidad; periodo durante el cual, no les correspondía el otorgamiento de la bonificación extraordinaria; pues como se indicó en párrafos anteriores, el numeral 4.4 del artículo 4º del Decreto Supremo n.º 184-2020-EF, prohibió expresamente, el otorgamiento de dicho beneficio, a personal que desempeñó cargos de dirección.

Aunado a ello, los citados cargos, se encuentran contemplados en el organigrama estructural de la Dirección Regional de Salud Amazonas, contenido en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional n.º 403-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CG de 22 de noviembre de 2017 (Apéndice n.º 28).

Del mismo modo, es preciso citar la clasificación establecida en el artículo 4º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisa:

“Artículo 4.- Clasificación

El personal del empleo público se clasifica de la siguiente manera:

1. *Funcionario público*

(...)

2. *Empleado de confianza*

(...)

3. *Servidor público*

a) *Directivo superior. - El que desarrolla funciones administrativas relativas a la dirección de un órgano programa o proyecto, la supervisión de empleados públicos, la elaboración de políticas de actuación administrativa y la colaboración en la formulación de políticas de gobierno.*

(...)”

Bajo esa consideración, la Autoridad Nacional del Servicio Civil en el Informe Técnico n.º 809-2019-SERVIR/GPGSC de 5 de junio de 2019 (Apéndice n.º 29), respecto a una consulta de bonificación diferencial permanente por desempeño de cargo de responsabilidad directiva, en el numeral 2.3 define el desempeño de un cargo directivo, de la siguiente manera: “El desempeño de un cargo de responsabilidad directiva implica la realización de actividades que conlleven al ejercicio de poder de dirección, expresado en la capacidad y deber de dirigir un grupo humano, organizando, normando y

supervisando el trabajo de sus integrantes; así como ejercer la representación de la organización o ejercer la titularidad de una unidad orgánica determinada y tener la capacidad de adoptar decisiones en el ámbito de su competencia. (El subrayado es agregado).

Con base a ello, los cargos de dirección designados y/o encargados con acto resolutivo por parte del Director Regional de Salud Amazonas (Apéndice n.º 27), obedecen a cargos de responsabilidad y función directiva dentro de la estructura orgánica de la Entidad, otorgando las prerrogativas de dirigir y supervisar las labores que realiza el personal a su cargo y que forman parte de las unidades orgánicas correspondientes.

En suma, la comisión de control evidenció que, se identificó, validó, aprobó y benefició con el otorgamiento del bono extraordinario, a personal que desempeñó cargos de dirección en la sede administrativa de la Entidad, contraviniendo los criterios de identificación previstos en los Decretos Supremos n.ºs 068 y 184-2020-EF; conllevando así, a la erogación de fondos públicos por la suma de S/ 34 449,00.

8. Detalle del trámite y gestión del pago de bonificación extraordinaria, a personal administrativo y de dirección que no cumplieron con los criterios de identificación previstos en la normativa aplicable.

De la revisión efectuada a los expedientes de pago alcanzados por la Oficina de Economía de la Entidad, se evidenció el trámite y gestión del pago de la bonificación extraordinaria, a favor de un total de veintinueve (29) personas que desempeñaron cargos administrativos, y nueve (9) personas que desempeñaron cargos de dirección; cargos que, no cumplieron con los criterio de identificación previstos en la normativa aplicable; situación que conllevó a la erogación de fondos públicos por un monto total de S/ 109 665,00, conforme al resumen siguiente:

Cuadro N° 8

Relación de comprobantes de pago con los que se reconoció la bonificación extraordinaria



Dispositivo legal de transferencia	Mes correspondiente	Registro SIAF	Comprobante de pago	Monto (S/) perjuicio económico	Sub total (S/) por D.S.	Observación
D.S. N° 210-2020-EF	Abril y mayo de 2020	3102	2397	1 008,00	3 168,00	(Apéndice n.º 16)
		3103	2399	2 160,00		
D.S. N° 237-2020-EF	Junio 2020	3137	0004	1 390,00	1 390,00	(Apéndice n.º 17)
D.S. N° 299-2020-EF	Mayo (complementario) y julio de 2020	3559	0009	3 600,00	7 067,00	(Apéndice n.º 18)
		3583	0010 0011	2 747,00 720,00		
D.S. N° 348-2020-EF	Agosto de 2020	4552	0028	2 160,00	7 920,00	(Apéndice n.º 19)
		4554	0029 0030	4 320,00 720,00		
		4905	0034	720,00		
D.S. N° 394-2020-EF	Setiembre de 2020	5070	0063 0064	5 760,00 720,00	10 800,00	(Apéndice n.º 20)
		5072	0067 0068	3 600,00 720,00		
			0069	720,00		
D.S. N° 399-2020-EF	Octubre de 2020	5180	0070	5 040,00	12 120,00	(Apéndice n.º 21)
		5181	0076	6 360,00		
D.S. N° 424-2020-EF	Noviembre de 2020	5217	0087	5 400,00	13 488,00	(Apéndice n.º 22)
		5218	0088 0083	1 440,00 6 648,00		
D.S. N° 428-2020-EF	Mayo a setiembre de	5220	0093 0094	2 784,00 6 936,00	20 160,00	(Apéndice n.º 23)

Dispositivo legal de transferencia	Mes correspondiente	Registro SIAF	Comprobante de pago	Monto (S/) perjuicio económico	Sub total (S/) por D.S.	Observación
	2020 (complementario)	5221	0089	10 440,00		
D.U. N° 020-2021 ¹³	Diciembre de 2020	0815	0007	12 600,00	20 232,00	(Apéndice n.° 24)
		0816	0008	6 192,00		
			0009	720,00		
		1806	0020	720,00		
Total					96 345,00	

Fuente : Comprobantes de pago (Apéndices n.° 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24).

Elaborado : Comisión de control.

Como se pudo evidenciar en los apéndices del cuadro precedente, la directora de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Maricarmen Tejada Díaz; así como, el señor Gerzon Tapia Vargas¹⁴ – integrante del Equipo Técnico de la citada Oficina, fueron los que participaron en el proceso de identificación y validación¹⁵ de las listas nominales que incluía a personal administrativo y de dirección que no cumplieron con los criterios de identificación previstos en la normativa; pese a ello, el director Regional de Salud, Gorky Jave Poquioma, aprobó mediante actos resolutorios, los listados nominales; siendo que, para los meses de setiembre, octubre, noviembre, mayo a setiembre (complementario) y diciembre de 2020, no se contó con relación nominal aprobada; hechos que conllevaron al reconocimiento y pago a dicho personal que representó un perjuicio económico a la Entidad por la suma de S/ 96 345,00.

Con sus acciones, los funcionarios y servidores de la Entidad identificados en los hechos según su participación, han vulnerado lo establecido en las siguientes normativas:

- **Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público**, publicado el 16 de setiembre de 2018, vigente desde el 1 de enero de 2019.

“Artículo 13. El Presupuesto

13.1 El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos (...).”

“Artículo 20. Los Gastos Públicos

Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales.”

¹³ De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7°, el cual dispone el financiamiento de la bonificación extraordinaria establecida mediante Decreto de Urgencia n.° 026-2020.

¹⁴ Responsable de la fase de compromiso de remuneraciones, observatorio INFORHUS, aplicativo AIRHSP, MCPP y SIGA Personal desde el 1 de enero de 2019 hasta la actualidad, encargado mediante Resolución Directoral Regional Sectorial n.° 427-2019-Gobierno Regional Amazonas/DRSA de 17 de abril de 2019 (Apéndice n.° 5).

¹⁵ Según lo manifestado en el informe n.° 048-2021-GRA/DRSA-OEA-OGDRRH/GTV de 23 de noviembre de 2021 (Apéndice n.° 3).

- Decreto de Urgencia n.º 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID) en el Territorio Nacional, modificado con Decreto de Urgencia n.º 053-2020, "Decreto de Urgencia que otorga un bono extraordinario al personal del Instituto Nacional Penitenciario, del Programa Nacional de Centros Juveniles, al personal del Ministerio de Defensa y al personal del Ministerio del Interior, por cumplir acciones de alto riesgo ante la emergencia producida por el COVID-19, y dicta otras disposiciones", publicado el 5 de mayo de 2020.

(...)

Artículo 4. Autorización para el otorgamiento de una bonificación extraordinaria para el personal de la salud

(...)

4.4 Asimismo, son beneficiarios de la bonificación extraordinaria a la que hace referencia el numeral 4.1 del artículo 4 el siguiente personal de la salud bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1153 y Decreto Legislativo N° 1057, así como el personal administrativo sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 1057, según corresponda, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud de los establecimientos del segundo y tercer nivel de atención que intervienen en el diagnóstico, tratamiento y manejo de los casos sospechosos o confirmados con COVID-19 y que requieren ser atendidos por las diferentes unidades productoras de servicios de salud;
 - b) Choferes que forman parte de los Equipos de Emergencia Rápida;
 - c) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que realizan el manejo del cadáver en los establecimientos de salud o similares y los que integran el Equipo Humanitario de Recojo de Cadáveres y;
 - d) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que realiza visita domiciliaria en el primer nivel de atención;
 - e) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales que realizan triajes diferenciados en los establecimientos de salud de los diferentes niveles de atención;
 - f) Personal que realiza servicio de admisión;
 - g) Personal que realiza el mantenimiento, limpieza, despacho y entrega de los equipos e insumos en los establecimientos de salud relacionados al COVID-19;
 - h) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que forman parte del Equipo de Acompañamiento Psicosocial para el Personal de la Salud;
 - i) Profesionales y técnicos asistenciales de la salud de los Centros de Salud Mental Comunitarios.
- (...)"



- Decreto Supremo n.º 068-2020-EF, "Aprueban monto, oportunidad de entrega, procedimiento para la identificación de los beneficiarios y criterios para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud, dispuesta en el artículo 4º del Decreto de Urgencia n.º 026-2020", modificado por Decreto Supremo n.º 184-2020-EF, "Aprueban monto, oportunidad de la entrega, procedimiento para la identificación de beneficiarios y criterios para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud y administrativo, en el marco del artículo 4 del Decreto de Urgencia n.º 026-2020, y dicta otra disposición", publicado el 9 de julio de 2020.

"Artículo 4.- Criterios para determinar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria

Para determinar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria, se deben cumplir con los siguientes criterios:

(...)

- d. Se encuentran excluidos como beneficiarios de la bonificación extraordinaria, el personal de la salud que ocupa cargos de confianza o directivo y aquellos que realizan actividades de carácter administrativo, con excepción del personal de la salud que realiza vigilancia epidemiológica.

(...)"

“Artículo 5.- Procedimiento para identificar al personal de la salud beneficiario que presten servicios de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19

De acuerdo a la publicación que efectúa el Ministerio de Salud sobre los casos confirmados por COVID-19, en el ámbito nacional, las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1153 verifican si el personal de salud a su cargo cumple con los criterios establecidos para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria, conforme al siguiente procedimiento:

(...)

b. La Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, es responsable de verificar que el personal señalado en la lista nominal se encuentre registrado en el INFORHUS y verifica el cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo 4 del presente Decreto Supremo.

(...)

d. El Director o Jefe de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, aprueba mediante acto resolutivo el listado nominal y el costo de la bonificación extraordinaria a favor de los beneficiarios identificados de acuerdo a los criterios y procedimientos señalados en el presente Decreto Supremo.

(...)

f. La máxima autoridad administrativa de cada unidad ejecutora, es responsable de velar por el estricto cumplimiento de la identificación del personal que resulte beneficiario de la bonificación extraordinaria, así como su correspondiente pago”.

- **Decreto Supremo n.º 184-2020-EF, “Aprueban monto, oportunidad de la entrega, procedimiento para la identificación de beneficiarios y criterios para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud y administrativo, en el marco del artículo 4 del Decreto de Urgencia n.º 026-2020, y dicta otra disposición”, publicado el 9 de julio de 2020.**

“Artículo 2.- Oportunidad de la entrega de la bonificación extraordinaria

(...)

2.3 La bonificación extraordinaria se otorga al personal de salud y personal administrativo comprendido dentro de los alcances del numeral 4.4 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, que cumplen labores conforme a los criterios establecidos en el artículo 4 del presente Decreto Supremo”.

“Artículo 4.- Criterios para determinar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria

Los criterios para determinar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud y personal administrativo a los que se refiere el numeral 4.4 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, son los siguientes:

(...)

4.3 Los beneficiarios prestan servicios presenciales en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, de acuerdo al siguiente detalle:

- Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud de los establecimientos del segundo y tercer nivel de atención que intervienen en el diagnóstico, tratamiento y manejo de los casos sospechosos o confirmados con COVID-19 y que requieren ser atendidos por las diferentes unidades productoras de servicios de salud;
- Choferes que forman parte de los Equipos de Emergencia Rápida;
- Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que realizan el manejo del cadáver en los establecimientos de salud o similares y los que integran el Equipo Humanitario de Recojo de Cadáveres;
- Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que realiza visita domiciliaria en el primer nivel de atención;
- Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales que realizan triajes diferenciados en los establecimientos de salud de los diferentes niveles de atención;
- Personal que realiza servicio de admisión;
- Personal que realiza el mantenimiento, limpieza, despacho y entrega de los equipos e insumos en los establecimientos de salud relacionados al COVID-19;
- Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que forman parte del Equipo de Acompañamiento Psicosocial para el Personal de la Salud;



i) Profesionales y técnicos asistenciales de la salud de los Centros de Salud Mental Comunitarios.
4.4 Se encuentran excluidos como beneficiarios de la bonificación extraordinaria, el personal que ocupa cargos de confianza o directivo y el personal que realiza exclusivamente trabajo remoto.
(...)"

"Artículo 5.- Procedimiento para identificar los beneficiarios de la bonificación extraordinaria

De acuerdo a la publicación que efectúa el Ministerio de Salud sobre los casos confirmados por COVID-19, en el ámbito nacional, las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1153 verifican si el personal de salud y personal administrativo a su cargo cumple con los criterios establecidos para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria, conforme al siguiente procedimiento:

(...)

c. El Director o Jefe de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, aprueba mediante acto resolutivo el listado nominal y el costo de la bonificación extraordinaria a favor de los beneficiarios identificados de acuerdo a los criterios y procedimientos señalados en el presente Decreto Supremo.

(...)

e. La máxima autoridad administrativa de cada unidad ejecutora, es responsable de velar por el estricto cumplimiento de la identificación del personal que resulte beneficiario de la bonificación extraordinaria, así como su correspondiente pago".

(...)"

Los hechos expuestos generaron perjuicio económico a la Entidad ascendente a S/ 96 345,00 (noventa y seis mil trescientos cuarenta y cinco 00/100 soles).

La situación antes descrita, se generó por el accionar de la Directora de la Oficina de Gestión y Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Amazonas, y la participación del responsable de la fase de compromiso de remuneraciones, observatorio INFORHUS, aplicativo AIRHSP, MCPP y SIGA Personal, de la citada Oficina; en el proceso de identificación y validación de listados nominales en los que se incluyó a personal administrativo y a personal que desempeñó cargos de dirección, sin observar lo establecido en la normativa aplicable.

Asimismo, por el accionar del Director Regional de Salud Amazonas, en el proceso de aprobación del padrón nominal de beneficiarios, los mismos que incluyeron a personal personal administrativo y a personal que desempeñó cargos de dirección, sin observar lo establecido en la normativa aplicable, e inobservando la función de velar por su estricto cumplimiento.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme se detalla en el Apéndice n.º 30 del Informe de Control Específico.

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados (Apéndice n.º 31) se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos observados, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos (Apéndice n.º 1), conforme se describe a continuación:

1. **Gorky Jave Poquioma**, identificado con DNI n.º 09947267, director regional de Salud Amazonas¹⁶, periodo de gestión desde el 24 de junio de 2020 al 8 de julio 2021; se le comunicó el Pliego de Hechos el 14 de enero de 2021 mediante Cédula de Notificación n.º 01-2021-CG/OCI-SCE-DIRESA, y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Escrito S/N recibido el 20 de enero de 2021, a través de correo electrónico (Apéndice n.º 30).

¹⁶ Designado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 276-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de 23 de junio de 2020, y concluida mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 234-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de 8 de julio de 2021 (Apéndice n.º 10).

Quien, en su condición de Director Regional de Salud Amazonas, aprobó mediante la suscripción de las Resoluciones Directorales Regionales Sectoriales n.ºs 805 y 806--2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA, ambas de 29 de setiembre de 2020 (Apéndice n.º 12); y las Resoluciones Directorales Regionales Sectoriales n.ºs 1060 y 1299-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA de 4 de noviembre y 30 de diciembre de 2020, respectivamente (Apéndice n.º 12), para los meses abril y mayo, junio, mayo (complementario), julio y agosto de 2020; así como, omitió a efectuar dicha aprobación para los meses de setiembre, octubre, noviembre, mayo a setiembre (complementario) y diciembre de 2020; del listado nominal de beneficiarios de la bonificación extraordinaria en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo n.º 026-2020; listados que incluyeron a personal que desempeñó cargos administrativos y a personal que ejerció cargos de dirección en la Entidad, pese a que no cumplían con los criterios de identificación establecidos en la normativa aplicable.

Incumpliendo así sus funciones, al realizar acciones contrarias a las establecidas en los dispositivos legales antes citados, ocasionando con ello, el reconocimiento y pago de la bonificación extraordinaria a veinticuatro (24) trabajadores administrativos y nueve (9) trabajadores que ejercieron cargos de dirección en la sede administrativa de la (Apéndices n.ºs 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24), quienes no cumplieron los criterios y oportunidad establecidos en el marco normativo; lo que generó perjuicio económico a la Entidad por S/ 96 345,00.

Transgrediendo lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13º y artículo 20º del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, referido a el presupuesto y los gastos públicos; así como, el numeral 4.4 del artículo 4º del Decreto de Urgencia n.º 026-2020¹⁷, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID) en el territorio nacional, respecto a la autorización para el otorgamiento de una bonificación extraordinaria para el personal de la salud.

Asimismo, transgredió lo establecido en el literal d) del artículo 4º; y literales d) y f) del artículo 5º del Decreto Supremo n.º 068-2020-EF, que "Aprueban monto, oportunidad de entrega, procedimiento para la identificación de los beneficiarios y criterios para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud, dispuesta en el artículo 4º del Decreto de Urgencia n.º 026-2020", respecto a los criterios para determinar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria y procedimiento para identificar al personal de la salud beneficiario que presten servicios de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19, respectivamente.

Igualmente, vulneró el numeral 2.3 del artículo 2º, literales b), f) y g) del numeral 4.3, numeral 4.4 del artículo 4º, y literal c) del artículo 5º del Decreto Supremo n.º 184-2020-EF "Aprueban monto, oportunidad de entrega, procedimiento para la identificación de beneficiarios y criterios para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal de salud y administrativo, en el marco del artículo 4 del Decreto de Urgencia n.º 026-2020, y dicta otra disposición", referido a la oportunidad de la entrega, criterios y procedimiento para la identificación de beneficiarios de la bonificación extraordinaria, respectivamente.

Incumpliendo, en su condición de Director Regional de Salud Amazonas, las atribuciones conferidas en el literal f) del artículo 5 del Decreto Supremo n.º 068-2020-EF; así como, el literal e) del artículo 5 del Decreto Supremo n.º 184-2020-EF, que de manera conjunta, establece "La máxima autoridad administrativa de cada unidad ejecutora, es responsable de velar por el estricto cumplimiento de la identificación del personal que resulte beneficiario de la bonificación extraordinaria, así como su correspondiente pago".

¹⁷ Modificado con Decreto de Urgencia n.º 053-2020.

Asimismo, incumplió su función inherente establecida en el sub numeral 4.13 del numeral 4 "funciones específicas" contenida en el Manual de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Amazonas (MOF), aprobado con Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 776-2006-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRS de 2 de noviembre de 2006 (Apéndice n.º 33), el cual establece: "Disponer las medidas preventivas y correctivas para la transparencia en la gestión y el estricto y oportuno cumplimiento de las normas de los sistemas administrativos por la Dirección Regional de Salud Amazonas y sus Órganos Desconcentrados".

Así como, incumplió la función de Dirección General, establecida en el literal c) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Amazonas (ROF), aprobado con Ordenanza Regional n.º 403-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR de 22 de noviembre de 2017 (Apéndice n.º 28), que prescribe: "Dirigir, coordinar y supervisar el cumplimiento de las funciones técnicas y administrativas de los diferentes órganos y unidades orgánicas de la Dirección Regional de Salud Amazonas".

Aunado a ello, incumplió las obligaciones establecidas en los literales a) y c), respectivamente, del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público".

Así como, incumplió lo establecido en los numerales 4 y 7 del artículo 6º y numeral 6 del artículo 7º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala: "El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: (...) 4. Idoneidad. Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones (...) 7. Justicia y Equidad. Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general" y "El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)", respectivamente.



En concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece: "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".



Los hechos anteriormente expuestos configuran responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el daño económico causado a la Entidad que no se puede recuperar en la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo y a las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.



2. **Maricarmen Tejada Díaz**, identificada con DNI n.º 45125849, directora de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos¹⁸ de la Dirección Regional de Salud Amazonas, periodo de gestión desde el 30 de abril de 2019 hasta la actualidad; se le comunicó el Pliego de Hechos el 13 de enero de 2021 mediante Cédula de Notificación n.º 02-2021-CG/OCI-SCE-DIRESA, y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Escrito S/N recibido el 20 de enero de 2021, a través de correo electrónico (Apéndice n.º 30).



¹⁸ Encargada mediante Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 710-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA de 28 de mayo de 2019 (Apéndice n.º 7).

Quien, en su condición de Directora de la Oficina de Gestión y Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Amazonas, identificó y validó los listados nominales a través de los informes técnicos n.º 030, 031, 035 y 039-2020-GRA/DRSA-OGDRRH-MTD de 29 de setiembre, 29 de octubre y 21 de diciembre de 2020, respectivamente (**Apéndice n.º 13**), para los meses abril y mayo, junio, mayo (complementario), julio y agosto de 2020; así como, omitió la remisión de listados nominales para su aprobación por parte del Director Regional de Salud, correspondiente a los meses de setiembre, octubre, noviembre, mayo a setiembre (complementario) y diciembre de 2020; no obstante, solicitando de manera directa a través de diversos oficios y visación de planillas, a la Dirección Ejecutiva de Administración, autorización para las fases de devengado y giro correspondiente; incluyendo en los listados, a personal que desempeñó cargos administrativos y a personal que ejerció cargos de dirección en la Entidad, pese a que no cumplían con los criterios de identificación establecidos en la normativa aplicable.

Incumpliendo así sus funciones, al realizar acciones contrarias a las establecidas en los dispositivos legales antes citados, ocasionando con ello, el reconocimiento y pago de la bonificación extraordinaria a veinticuatro (24) trabajadores administrativos y nueve (9) trabajadores que ejercieron cargos de dirección en la sede administrativa de la Entidad (**Apéndices n.ºs 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24**), quienes no cumplieron los criterios y oportunidad establecidos en el marco normativo; lo que generó perjuicio económico a la Entidad por S/ 96 345,00.

Transgrediendo lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13º y artículo 20º del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, referido a el presupuesto y los gastos públicos; así como, el numeral 4.4 del artículo 4º del Decreto de Urgencia n.º 026-2020¹⁹, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID) en el territorio nacional, respecto a la autorización para el otorgamiento de una bonificación extraordinaria para el personal de la salud.

Asimismo, transgredió lo establecido en el literal d) del artículo 4º; literal b) del artículo 5º del Decreto Supremo n.º 068-2020-EF, que "Aprueban monto, oportunidad de entrega, procedimiento para la identificación de los beneficiarios y criterios para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud, dispuesta en el artículo 4º del Decreto de Urgencia n.º 026-2020", respecto a los criterios para determinar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria y procedimiento para identificar al personal de la salud beneficiario que presten servicios de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19, respectivamente.

Igualmente, vulneró el numeral 2.3 del artículo 2º, literales b), f) y g) del numeral 4.3 y numeral 4.4 del artículo 4º del Decreto Supremo n.º 184-2020-EF "Aprueban monto, oportunidad de entrega, procedimiento para la identificación de beneficiarios y criterios para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal de salud y administrativo, en el marco del artículo 4 del Decreto de Urgencia n.º 026-2020, y dicta otra disposición", referido a la oportunidad de la entrega y criterios para determinar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria, respectivamente.

Incumpliendo, en su condición de Directora de la Oficina de Gestión y Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Amazonas, las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 5 del Decreto Supremo n.º 068-2020-EF²⁰; que establece "La Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, es responsable de verificar que el personal señalado en la lista nominal se

¹⁹ Modificado con Decreto de Urgencia n.º 053-2020.

²⁰ Modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo n.º 184-2020-EF.

encuentre registrado en el INFORHUS y verifica el cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo 4 del presente Decreto Supremo”.

Asimismo, incumplió su función inherente establecida en el sub numeral 4.3 del numeral 4 “funciones específicas” contenida en el Manual de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Amazonas (MOF), aprobado con Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 776-2006-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRS de 2 de noviembre de 2006 (Apéndice n.º 33), el cual establece: “Difundir, supervisar y evaluar el cumplimiento de las normas, directivas y procedimientos de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos”.

Así como, incumplió la función de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, establecida en el literal j) del artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Amazonas (ROF), aprobado con Ordenanza Regional n.º 403-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR de 22 de noviembre de 2017 (Apéndice n.º 28), que prescribe: “Gestionar y administrar los sistemas y procesos de elaboración de planillas de remuneraciones, compensaciones, bonificaciones del personal activos conforme a las normatividad vigente del personal que labora en los regímenes laborales (276, 1057, 30057); (...)”.

Aunado a ello, incumplió las obligaciones establecidas en los literales a) y c), respectivamente, del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, “Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público” y “Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público”.



Así como, incumplió lo establecido en los numerales 4 y 7 del artículo 6º y numeral 6 del artículo 7º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala: “El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: (...) 4. Idoneidad. Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones (...) 7. Justicia y Equidad. Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general” y “El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)”, respectivamente.



En concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece: “Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.



Los hechos anteriormente expuestos configuran responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el daño económico causado a la Entidad que no se puede recuperar en la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo y a las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.



3. **Gerzon Tapia Vargas**, identificado con DNI n.º 40949215, responsable de la fase de compromiso de remuneraciones, observatorio INFORHUS, aplicativo AIRHSP, MCPP y SIGA Personal²¹ de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Amazonas, periodo de gestión desde el 1 de enero de 2019 hasta la actualidad; se le comunicó el Pliego de Hechos el 14 de enero de 2021 mediante Cédula de Notificación n.º 03-2021-CG/OCI-SCE-DIRESA, y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Escrito S/N recibido el 20 de enero de 2021, a través de correo electrónico (**Apéndice n.º 30**).

Quien, en su condición de responsable de la fase de compromiso de remuneraciones, observatorio INFORHUS, aplicativo AIRHSP, MCPP y SIGA Personal de la Oficina de Gestión y Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Amazonas, participó en la identificación y validación de los listados nominales de beneficiarios de la bonificación extraordinaria en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo n.º 026-2020, para los meses abril y mayo, junio, mayo complementario), julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre, mayo a setiembre (complementario) y diciembre de 2020, a través de la realización de la fase del compromiso y el visado de los citados listados nominales, en los que se incluyó como beneficiarios, a personal que desempeñó cargos administrativos y a personal que ejerció cargos de dirección en la Entidad (**Apéndices n.ºs 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24**), pese a que no cumplían con los criterios de identificación establecidos en la normativa aplicable.

Incumpliendo, en su condición de responsable de la fase de compromiso de remuneraciones, observatorio INFORHUS, aplicativo AIRHSP, MCPP y SIGA de la Dirección Regional de Salud Amazonas, las obligaciones establecidas en los literales a) y c), respectivamente, del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*" y "*Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público*".

Así como, incumplió lo establecido en los numerales 4 y 7 del artículo 6º y numeral 6 del artículo 7º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala: "*El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: (...) 4. Idoneidad. Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones (...) 7. Justicia y Equidad. Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general*" y "*El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)*", respectivamente.

En concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece: "*Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*".

Los hechos anteriormente expuestos configuran responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad.

²¹ Encargado mediante Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 427-2019-Gobierno Regional Amazonas/DRSA de 17 de abril de 2019 (**Apéndice n.º 8**).

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- 3.1 Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD IDENTIFICARON, VALIDARON Y APROBARON LISTAS NOMINALES PARA EL PAGO DE BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA A FAVOR DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y PERSONAL QUE EJERCIÓ CARGOS DE DIRECCIÓN, INCUMPLIENDO LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL MARCO NORMATIVO, HECHO QUE GENERÓ PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 96 345,00." están desarrollados en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico.
- 3.2 Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD IDENTIFICARON, VALIDARON Y APROBARON LISTAS NOMINALES PARA EL PAGO DE BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA A FAVOR DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y PERSONAL QUE EJERCIÓ CARGOS DE DIRECCIÓN, INCUMPLIENDO LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL MARCO NORMATIVO, HECHO QUE GENERÓ PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 96 345,00." están desarrollados en el **Apéndice n.º 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES



En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1**.

V. CONCLUSIONES



Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Dirección Regional de Salud Amazonas, se formula la conclusión siguiente:



Durante el periodo de abril de 2020 a mayo de 2021, funcionarios y servidores de la Entidad, identificaron, validaron y aprobaron listas nominales que incluyeron como beneficiarios de la bonificación extraordinaria de S/ 720,00, a trabajadores que, ejercieron cargos y funciones de dirección en la sede administrativa de la Entidad; y, otros, que desempeñaron funciones estrictamente administrativas; pese a que la normativa que regula el otorgamiento del citado beneficio, excluía a dicho personal; quienes, además, en todos los casos identificados, no tenían asignadas o registradas tareas COVID en el Aplicativo Informático del Registro Nacional del Personal de la Salud (INFORHUS); hecho que ocasionó perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/ 96 345,00.

(Irregularidad n.º 1)



VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realice las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Dirección Regional de Salud Amazonas comprendidos en los hechos irregulares "FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD IDENTIFICARON, VALIDARON Y APROBARON LISTAS NOMINALES PARA EL PAGO DE BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA A FAVOR DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y PERSONAL QUE EJERCIÓ CARGOS DE DIRECCIÓN, INCUMPLIENDO LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL MARCO NORMATIVO, HECHO QUE GENERÓ PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 96 345,00" del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.º 1)

Al Procurador Público de la Contraloría General de la República:

2. Dar inicio a las acciones legales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.
(Conclusión n.º 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.º 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.º 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.º 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.º 4: Fotocopias autenticadas de las resoluciones ejecutivas regionales de desagregación de recursos transferidos:

- Resolución Ejecutiva Regional n.º 270-2020 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de 19 de junio de 2020.
- Resolución Ejecutiva Regional n.º 346-2020 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de 5 de agosto de 2020.
- Resolución Ejecutiva Regional n.º 376-2020 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de 28 de agosto de 2020.
- Resolución Ejecutiva Regional n.º 438-2020 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de 9 de octubre de 2020.
- Resolución Ejecutiva Regional n.º 483-2020 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de 26 de noviembre de 2020.
- Resolución Ejecutiva Regional n.º 533-2020 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de 22 de diciembre de 2020.
- Resolución Ejecutiva Regional n.º 535-2020 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de 23 de diciembre de 2020.
- Resolución Ejecutiva Regional n.º 566-2020 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de 31 de diciembre de 2020.
- Resolución Ejecutiva Regional n.º 568-2020 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de 31 de diciembre de 2020.
- Resolución Ejecutiva Regional n.º 069-2021 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de 22 de febrero de 2021.



- Apéndice n.º 5:** Fotocopia autenticada del oficio n.º 2504-2021-DG-DIGEP/MINSA, recibido el 15 de diciembre de 2021; y del informe n.º 204-2021-OBS-DIPLAN-DIGEP/MINSA de 15 de octubre de 2021.
- Apéndice n.º 6:** Fotocopia autenticada del oficio n.º 239-2021-G.R.A/DRSA-OCI de 15 de noviembre de 2021, del oficio n.º 708-2021-GOB.REG.AMAZONAS/DRSA-OEA-OGDRRH de 23 de noviembre de 2021 y del informe n.º 048-2021-GRA/DRSA-OEA-OGDRRH/GTV de 23 de noviembre de 2021.
- Apéndice n.º 7:** Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 710-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA de 28 de mayo de 2019.
- Apéndice n.º 8:** Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 427-2019-Gobierno Regional Amazonas/DRSA de 17 de abril de 2019.
- Apéndice n.º 9:** Fotocopias autenticadas de los oficios circulares emitidos por la Dirección General de Personal de la Salud del MINSA:
- Oficio Circular n.º 064-2020-DG-DIGEP/MINSA de 27 de julio de 2020.
 - Oficio Circular n.º 085-2020-DG-DIGEP/MINSA de 12 de agosto de 2020.
 - Oficio Circular n.º 104-2020-DG-DIGEP/MINSA de 2 de setiembre de 2020.
 - Oficio Circular n.º 117-2020-DG-DIGEP/MINSA sin fecha.
 - Oficio Circular n.º 132-2020-DG-DIGEP/MINSA de 2 de octubre de 2020.
 - Oficio Circular n.º 147-2020-DG-DIGEP/MINSA de 15 de octubre de 2020.
 - Oficio Circular n.º 162-2020-DG-DIGEP/MINSA de 2 de noviembre de 2020.
 - Oficio Circular n.º 174-2020-DG-DIGEP/MINSA de 13 de noviembre de 2020.
 - Oficio Circular n.º 187-2020-DG-DIGEP/MINSA de 1 de diciembre de 2020.
 - Oficio Circular n.º 203-2020-DG-DIGEP/MINSA de 11 de diciembre de 2020.
 - Oficio Circular n.º 001-2021-DG-DIGEP/MINSA de 5 de enero de 2021.
 - Oficio Circular n.º 007-2021-DG-DIGEP/MINSA de 11 de enero de 2021.
- Apéndice n.º 10:** Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 276-2020 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de 23 de junio de 2020 y de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 234-2021 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de 8 de julio de 2021.
- Apéndice n.º 11:** Fotocopias autenticadas de los memorandos circulares emitidos por la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos:
- Memorando Circular n.º 494-2020-G.R.AMAZONAS-DRSA/OEA-OGDRRH de 9 de setiembre de 2020.
 - Memorando Circular n.º 0548-2020-G.R.AMAZONAS-DRSA/OEA-OGDRRH de 5 de octubre de 2020.
 - Memorando Circular n.º 645-2020-G.R.AMAZONAS-DRSA/OEA-OGDRRH de 5 de noviembre de 2020.
 - Memorando Circular n.º 1717-2020-G.R.AMAZONAS-DRSA/OEA-OGDRRH de 2 de diciembre de 2020.
 - Memorando Circular n.º 08-2021-G.R.AMAZONAS-DRSA/OEA-OGDRRH de 7 de enero de 2021.
 - Memorando n.º 24-2021-G.R.AMAZONAS-DRSA/OEA-OGDRRH de 7 de enero de 2021.
- Apéndice n.º 12:** Fotocopias autenticadas de las Resoluciones Directorales Regionales Sectoriales n.ºs 804, 805, 806-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA de 29 de setiembre de 2020; y, de las Resoluciones Directorales Regionales Sectoriales n.ºs 1060 y 1299-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA de 4 de noviembre y 30 de diciembre de 2020, respectivamente.
- Apéndice n.º 13:** Fotocopias autenticadas de los informes técnicos n.ºs 029, 030 y 031-2020-GRA/DRSA-OGDRRH-MTD recibidos el 29 de setiembre de 2020; y, de los



informes técnicos n.ºs 035 y 039-2020- GRA/DRSA-OGDRRHH-MTD recibidos el 29 de octubre y 21 de diciembre de 2020, respectivamente

- Apéndice n.º 14:** Fotocopia autenticada del oficio n.º 653-2021-GRA-DRSA/OGDRRHH de 8 de noviembre de 2021.
- Apéndice n.º 15:** Fotocopia autenticada del oficio n.º 146-2021-G.R.A/DRSA-OCI de 11 de agosto de 2021 y del oficio n.º 400-2021-GOB.REG.AMAZONAS/DRSA-OEA-OGDRRHH de 13 de agosto de 2021.
- Apéndice n.º 16:** Detalle del trámite de pago por concepto de bonificación extraordinaria correspondiente a los meses de abril y mayo 2020, transferencia efectuada mediante Decreto Supremo n.º 210-2020-EF, visado por la comisión de control; fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.ºs 2397 y 2399 de 29 de setiembre de 2020; y documentos adjuntos.
- Apéndice n.º 17:** Detalle del trámite de pago por concepto de bonificación extraordinaria correspondiente al mes de junio 2020, transferencia efectuada mediante Decreto Supremo n.º 237-2020-EF, visado por la comisión de control; fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 0004 de 1 de octubre de 2020; y documentos adjuntos.
- Apéndice n.º 18:** Detalle del trámite de pago por concepto de bonificación extraordinaria correspondiente al mes de mayo (complementario) y julio 2020, transferencia efectuada mediante Decreto Supremo n.º 299-2020-EF, visado por la comisión de control; fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.ºs 0009, 0010 y 0011 de 29 de octubre de 2020; y documentos adjuntos.
- Apéndice n.º 19:** Detalle del trámite de pago por concepto de bonificación extraordinaria correspondiente al mes de agosto 2020, transferencia efectuada mediante Decreto Supremo n.º 348-2020-EF, visado por la comisión de control; fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.ºs 0028 de 30 de noviembre de 2020, 0029 y 0030 de 1 de diciembre de 2020 y 0034 de 21 de diciembre de 2020; y documentos adjuntos.
- Apéndice n.º 20:** Detalle del trámite de pago por concepto de bonificación extraordinaria correspondiente al mes de setiembre 2020, transferencia efectuada mediante Decreto Supremo n.º 394-2020-EF, visado por la comisión de control; fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.ºs 0063, 0064, 0067 y 0068 de 29 de diciembre de 2020; y documentos adjuntos.
- Apéndice n.º 21:** Detalle del trámite de pago por concepto de bonificación extraordinaria correspondiente al mes de octubre 2020, transferencia efectuada mediante Decreto Supremo n.º 399-2020-EF, visado por la comisión de control; fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.ºs 0069, 0070 y 0076 de 30 de diciembre de 2020; y documentos adjuntos.
- Apéndice n.º 22:** Detalle del trámite de pago por concepto de bonificación extraordinaria correspondiente al mes de noviembre 2020, transferencia efectuada mediante Decreto Supremo n.º 424-2020-EF, visado por la comisión de control; fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.ºs 0087, 0088 y 0083 de 5 de enero de 2021; y documentos adjuntos.
- Apéndice n.º 23:** Detalle del trámite de pago por concepto de bonificación extraordinaria correspondiente a los meses de mayo a setiembre 2020 (complementario), transferencia efectuada mediante Decreto Supremo n.º 428-2020-EF, visado por la comisión de control; fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.ºs 0093 y 0094 de 7 de enero de 2021 y 0089 de 6 de enero de 2021; y documentos adjuntos.
- Apéndice n.º 24:** Detalle del trámite de pago por concepto de bonificación extraordinaria correspondiente al mes de diciembre 2020, transferencia efectuada mediante Decreto de Urgencia n.º 020-2021, visado por la comisión de control; fotocopia



autenticada de los comprobantes de pago n.ºs 0007 y 0008 de 25 de marzo de 2021 y 0020 de 20 de mayo de 2021; y documentos adjuntos.

- Apéndice n.º 25:** Fotocopia autenticada de contratos y resoluciones de nombramiento del personal administrativo beneficiario con la bonificación extraordinaria.
- Apéndice n.º 26:** Fotocopia autenticada del oficio n.º 699-2021-GOB.REG.AMAZONAS/DRSA-OEA-OGDRRH recibido el 22 de noviembre de 2021, y del informe n.º 004-2021-GRA/DRSA-OGDRRH de 19 de noviembre de 2021.
- Apéndice n.º 27:** Fotocopia autenticada de resoluciones directorales regionales sectoriales de encargatura de funciones del personal que desempeñó cargos de dirección en la sede administrativa de la Entidad y beneficiario de la bonificación extraordinaria.
- Apéndice n.º 28:** Fotocopia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional n.º 403-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CG de 22 de noviembre de 2017.
- Apéndice n.º 29:** Impresión del Informe Técnico n.º 809-2019-SERVIR/GPGSC de 5 de junio de 2019, recuperado de:
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1372799/Informe%20T%C3%A9cnico%20809-2019-SERVIR-GPGSC.pdf>.
- Apéndice n.º 30:** Fotocopia autenticada de las cédulas de comunicación de pliegos de hechos, avisos de notificación y comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos.
- Apéndice n.º 31:** Evaluación de los comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos.
- Apéndice n.º 32:** Fotocopias autenticadas de los documentos de conformidad para notificación personal del Pliego de Hechos a través de medios físicos.
- Apéndice n.º 33:** Fotocopia autenticada del Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 776-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRS de 2 de noviembre de 2006.

Chachapoyas, 31 de enero de 2022



Jorge Hoffman Tafur Dominguez
Supervisor de la Comisión de Control



Rosa Elvira Torres Colán
Jefe de la Comisión de Control



Luz Virginia Daza Naval
Abogada de la Comisión de Control

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Amazonas, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Chachapoyas, 31 de enero de 2022




Jorge Hoffman Tafur Dominguez
Jefe del Órgano de Control Institucional
Dirección Regional de Salud Amazonas

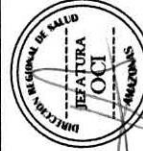
Apéndice n.º 1



APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 001-2022-2-4783-SCE.

RELACION DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección Domiciliaria	Proyección de presunta responsabilidad (Marcar con una "X")		
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Funcional
					dd/mm/aaaa	dd/mm/aaaa						Entidad
1	Funcionarios y servidores de la Entidad identificaron, validaron y aprobaron listas nominales para el pago de bonificación extraordinaria a favor de personal administrativo y personal que ejerció cargos de dirección, incumpliendo los criterios establecidos en el marco normativo, hecho que generó perjuicio económico a la Entidad por S/ 96 345,00.	Gorky Jave Poquioma	09947267	Director Regional de Salud Amazonas	24/6/2020	8/7/2021	CAS CONFIANZA	-	Jr. Trunfo N°420 – Chachapoyas, Chachapoyas, Amazonas	X		X
2		Maricarmen Tejada Díaz	45125849	Directora de la Oficina de Gestión y Recursos Humanos	30/4/2019	Actualidad	CAS CONFIANZA	-	Jr. Trunfo N°373 – Chachapoyas, Chachapoyas, Amazonas	X		X
3		Gerzon Tapia Vargas	45125849	Responsable de la fase de compromiso de remuneraciones, observatorio INFORHUS, aplicativo AIRHSP, MCPP y SIGA	1/1/2019	Actualidad	CAS	-	Pasaje Higos Urco Cdra. 1 SIN - Chachapoyas, Chachapoyas, Amazonas			X



Chachapoyas, 23 de febrero de 2022

OFICIO N° 041-2022-G.R.A-DRSA/OCI

Señor:

Dr. CONRADO MONTOYA PIZARRO

Director Regional

Dirección Regional de Salud Amazonas

Prolongación Dos de Mayo N° 1470

Chachapoyas/Chachapoyas/Amazonas

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS
TRAMITE DOCUMENTARIO
16 MAR 2022
DOC. N°
EXP. N° FOLIO 31
Hora: 9:12 Firma: [Firma]

Asunto : Remite Informe de Control Específico N° 001-2022-2-4783-SCE.

Referencia : a) Oficio N° 255-2021-G.R.A/DRSA-OCI de 6 de diciembre de 2021.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM, "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificada con Resolución de Contraloría N° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a hechos con presunta irregularidad al "Otorgamiento de Bonificación Extraordinaria en Cumplimiento del Decreto de Urgencia N° 026-2020", por el periodo comprendido entre el 15 de marzo de 2020 al 20 de mayo de 2021; registrado en el Sistema de Control Gubernamental -SCG con la Orden de Servicio n.° 2-4783-2021-001.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 001-2022-2-4783-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

DOC:2616721

EXP: 2005820



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS

Javier Ricardo Gutiérrez Rivera
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Código CGR 19257